



PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. – TICOM S.A.

DEMANDADO: ALGAE BIOSOLUTIONS S.A.S.

RADICACIÓN: 2023-00124.

BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane los defectos de que adolece.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022;

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. (Art. 5).

En este caso el poder otorgado no fue remitido desde el correo inscrito por la sociedad demandante para recibir notificaciones en el registro mercantil, según el certificado allegado con la demanda.

Debe aclararse porque en el poder allegado el representante legal de la demandante se identifica con dos números de cedula distintas, una en el inicio y otra distinta debajo de la firma.

Debe aportarse el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada. En el mismo debe figurar como representante legal el señor JAIME EDUARDO GUTIERREZ FONSECA, quién según la demanda, tiene esa calidad.

Por lo anterior el Juzgado,

## RESUELVE

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) NO RECONOCER, personería al doctor ELCER SABOGAL ECHEVERRY, hasta tanto se subsane el defecto arriba aludido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **108a6ef5e81329f7695950b71bd0a45d95fcf2a1a3befc8e21c9303e4b49d492**

Documento generado en 29/06/2023 09:38:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**